



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Acuerdo. No. SEA-SE-CT-04/2021
Clasificación de Información

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE DENUNCIA CIUDADANA DE LA MISMA SECRETARÍA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Expedición de Leyes en materia de transparencia. Con fecha 04 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Y, con fecha 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se expide la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*.

SEGUNDO. Reformas constitucionales en materia anticorrupción. El 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, entre otros se modificó el artículo 113, para instituir el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. Y, el 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de combate a la corrupción, adicionándose entre otros, el artículo 109 ter, que establece el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno de la entidad competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

[Handwritten marks in blue ink]

[Handwritten mark in red ink]

[Handwritten signature in blue ink]





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Acuerdo. No. SEA-SE-CT-04/2021
Clasificación de Información

TERCERO. Expedición de Leyes en materia anticorrupción. El 18 dieciocho de julio de 2016 dos mil dieciséis, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción; y el 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 367, por el que se expidió la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo*, que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos, para garantizar que los Órganos del Estado implementen un Sistema Estatal Anticorrupción, se coordinen entre ellos y con el Sistema Nacional Anticorrupción, en lo que corresponda, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción.

CUARTO. Expedición de Leyes en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados. Con fecha 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, se expidió la *Ley General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación. Y, con fecha 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto mediante el cual se expidió la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo*.

QUINTO. Alta en el padrón de Sujetos Obligados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Mediante oficio identificado con número de folio IMAIP/CHG/SECRETARÍAGENERAL/OFICIO/1829/03.12.18, de fecha 03 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, la Secretaría General del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales informa a la Secretaría Ejecutiva el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/06/28-11-18 emitido con fecha 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se aprueba dar de alta en el padrón de sujetos obligados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la Secretaría Ejecutiva. Ello, con





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Acuerdo. No. **SEA-SE-CT-04/2021**
Clasificación de Información

fundamento en los artículos 3, fracción XXII, 8, 23, 24, 25, 27 y 35, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán.

SEXTO. Publicación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva. El 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que es de orden público y tiene por objeto establecer las bases de organización, así como la estructura, atribuciones y funciones de las unidades administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo, para el cumplimiento de las obligaciones legales que le son conferidas, entre otras, la integración del Comité de Transparencia en los términos de los artículos 37 y 38, así como el diverso artículo transitorio quinto del mismo.

SÉPTIMO. Integración del Comité de Transparencia. Con fecha 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte y con fundamento en los artículos 23, fracción I y 124 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*; y Quinto transitorio del *Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*, en Sesión Especial del Comité de Transparencia, se declaró la integración y puesta en funciones de este. Consecuencia de ello, el Comité de Transparencia consideró emitir el presente acuerdo, atendiendo al siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que según lo previsto en los artículos 80, 124 y 125, fracción II, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*, este Comité de Transparencia es competente para conocer el presente asunto por tratarse de clasificación de información.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Acuerdo. No. SEA-SE-CT-04/2021
Clasificación de Información

SEGUNDO. Que los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas* emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, establecen los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán la información, así como los momentos en los que se llevará a cabo.

TERCERO. Que el artículo 4 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo* establece que, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado sea parte, La Ley Federal y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la Ley. Ello por medio de la elaboración de un índice semestral de los expedientes clasificados como reservados, tal como lo establece el artículo 86 de la misma Ley.

CUARTO. Que el artículo 102 de la Ley mencionada en el párrafo que antecede establece los supuestos mediante los cuales la información generada por esta Secretaría Ejecutiva podrá ser clasificada como reservada, dentro del que se contempla lo siguiente:

Artículo 102. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- ...
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado a (sic) resolución administrativa;*
- X. Afecte los derechos del debido proceso;*
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Acuerdo. No. **SEA-SE-CT-04/2021**
Clasificación de Información

QUINTO. Que con fecha 25 veinticinco de marzo del año en curso la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, remitió los siguientes oficios a las diversas Unidades Administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva:

Número de oficio	Área Administrativa a la que se remitió
SEA-SE-UT-INT-016/2021	Departamento de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital
SEA-SE-UT-INT-017/2021	Unidad de Denuncia Ciudadana
SEA-SE-UT-INT-018/2021	Órgano Interno de Control
SEA-SE-UT-INT-019/2021	Delegación Administrativa
SEA-SE-UT-INT-020/2021	Departamento de Riesgos y Políticas Públicas
SEA-SE-UT-INT-021/2021	Departamento de Asuntos Jurídicos

Con el fin de que remitieran a la Unidad referida, el listado de los expedientes susceptibles de ser clasificados como reservados, ya sea de manera completa o parcial de los documentos en su posesión con motivo de las funciones que realizan en cada una de las áreas administrativas a su cargo, teniendo en cuenta que la información propuesta debía encuadrar en los supuestos señalados por el artículo 102 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*.

SEXTO. Que derivado de lo anterior, el Órgano Interno de Control; la Delegación Administrativa; los Departamentos de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital; el de Riesgos y Políticas Públicas y el de Asuntos Jurídicos manifestaron no contar con información susceptible de ser clasificada como reservada.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Acuerdo. No. **SEA-SE-CT-04/2021**
Clasificación de Información

SÉPTIMO. Que mediante oficio con clave alfanumérica SEA-SE-UD-004/2021 de fecha 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, la titular de la Unidad de Denuncia Ciudadana, la Mtra. Liliana Isabel León Nava, remitió a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el listado de expedientes susceptibles de ser clasificados como reservados, en el que detallaba que, del periodo comprendido dentro del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, así como del 01 primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, fueron presentadas ante la Unidad de Denuncia Ciudadana 12 doce denuncias ciudadanas por presuntos hechos de corrupción y/o faltas administrativas de responsabilidad, identificados con los números de expedientes: **001-201219-12:00-LILN; 004-061219-14:00-LILN; 005-201219- 14:00-LILN; 001-20072020-12:48-LILN; 002-20072020-12:00-LILN; 004-31082020-1:46-LILN; 005-19102020-15:01-LILN; 006-28102020-16:45-LILN; 007-23112020-13:46-LILN; 08-24112020-12:03-LILN; 010-11122020-15:20-LILN Y 011-16122020-1155-LILN**, documentos que encuadran con lo establecido en el artículo 102 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales* respecto del tipo de información que podrá clasificarse como reservada ya que los documentos contienen denuncias que a la fecha se encuentran en estado de investigación y en virtud de que en los procedimientos no se han emitido resoluciones por el órgano correspondiente, que pongan fin a los mismos y que hayan causado ejecutoria, en el que se haya determinado la responsabilidad o no del sujeto a procedimiento, por ende, son propuestos para ser incluidos en el Índice de expedientes clasificados como reservados. Ya que, en caso de ser pública la información contenida en los citados expedientes se podría incurrir en lo siguiente: 1. Se estarían vulnerando el principio de presunción de inocencia y debido proceso; 2. Se causaría un daño de imposible reparación al sujeto a procedimiento al señalarlo como responsable de los hechos que se le imputan; y 3. Ante el conocimiento de los hechos y actos denunciados, se podría realizar el ocultamiento de información para la debida integración del procedimiento. Ello, con base en lo establecido en el artículo 102, fracciones IX, X, XI, 88 y 103 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Acuerdo. No. **SEA-SE-CT-04/2021**
Clasificación de Información

SÉPTIMO. Que el numeral trigésimo cuarto de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, establece que, el periodo máximo por el que podría reservarse la información será de cinco años y que el periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia confirme la clasificación del expediente o documento. Además, que los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tomarán en cuenta las razones que justifican el periodo de reserva establecido. Asimismo, deberán señalar las razones por las cuales se estableció el plazo de reserva determinado.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia estima configurados los supuestos de reserva mencionados respecto de los expedientes **001-201219-12:00-LILN; 004-061219-14:00-LILN; 005-201219- 14:00-LILN; 001-20072020-12:48-LILN; 002-20072020-12:00-LILN; 004-31082020-1:46-LILN; 005-19102020-15:01-LILN; 006-28102020-16:45-LILN; 007-23112020-13:46-LILN; 08-24112020-12:03-LILN; 010-11122020-15:20-LILN Y 011-16122020-1155-LILN** por lo que ateniendo al artículo 125, fracción II de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*, así como los numerales contenidos en los capítulos II y III de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, este Comité de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE DENUNCIA CIUDADANA DE LA MISMA SECRETARÍA.

UNICO. Se confirma la clasificación de la información contenida en el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados integrado por los expedientes identificados con los números de folio **001-201219-12:00-LILN; 004-**





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Acuerdo. No. **SEA-SE-CT-04/2021**
Clasificación de Información

061219-14:00-LILN; 005-201219- 14:00-LILN; 001-20072020-12:48-LILN; 002-20072020-12:00-LILN; 004-31082020-1:46-LILN; 005-19102020-15:01-LILN; 006-28102020-16:45-LILN; 007-23112020-13:46-LILN; 08-24112020-12:03-LILN; 010-11122020-15:20-LILN Y 011-16122020-1155-LILN consistentes en denuncias que a la fecha se encuentran en estado de investigación y en virtud de que en los procedimientos no se han emitido resoluciones por el órgano correspondiente, que pongan fin a los mismos y que éstas hayan causado ejecutoria, en el que se haya determinado la responsabilidad o no del sujeto a procedimiento, ya que la divulgación de la información antes de concluida totalmente la materia de los procedimientos referidos, representaría, la vulneración de la conducción de los expedientes y una posible afectación a los procedimientos a los que se encuentran sujetos; y en caso de ser pública la información se estarían vulnerando en perjuicio del sujeto a procedimiento los principios de presunción de inocencia y debido proceso, se le causaría un daño de imposible reparación al señalarlo como responsable de los hechos que se le imputan y ante el conocimiento de los hechos y actos denunciados, se podría realizar el ocultamiento de información para la debida integración del procedimiento, por ende, son propuestos para ser incluidos en el Índice de expedientes clasificados como reservados, **de la fecha del presente al 30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis o bien en tanto hayan causado ejecutoria**, de conformidad con el artículo 102, fracciones IX, X y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, la publicación de la información detallada en el párrafo que antecede a través del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, en la página electrónica de la Secretaría Ejecutiva: www.sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Acuerdo. No. **SEA-SE-CT-04/2021**
Clasificación de Información

Aprobado por unanimidad de votos por las integrantes del Comité de Transparencia en Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada con fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, sito en la calle Artilleros de 1847, número 640, Colonia Chapultepec Sur, C.P. 58260, en esta ciudad de Morelia, Michoacán.

M. D. Claudia Pérez González

Jefa del Departamento de Normatividad y
presidenta del Comité de Transparencia.

Mtra. Liliana Isabel León Nava

Jefa de la Unidad de Denuncia Ciudadana e integrante
del Comité de Transparencia.

M.A. María del Carmen Ponce de León y Ponce de León

Titular del Órgano Interno de Control e integrante del
Comité de Transparencia.

Lic. Brenda Patricia Gamiño Cruzaley

Jefa de la Unidad de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos Personales y
secretaría técnica del Comité de Transparencia.



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY
OF DEFENSE



Reference: DA 52-01-001
Classification: Unclassified

The purpose of this document is to provide information regarding the Department of Defense's policy on the use of force. This document is intended for the use of the Department of Defense and its components. It is not to be distributed outside the Department of Defense without the express written consent of the Secretary of Defense.

The Secretary of Defense

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY
OF DEFENSE

SECRET